



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3386-R-UNICA-2021

Ica, 9 de noviembre de 2021

VISTO:

El Oficio N° 897-2021-DGA/UNICA del 28 de octubre de 2021, de la Directora de la Dirección General de Administración, e Informe N° 685-OAJ-UNICA-2021 del director de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre ampliación de plazo de entrega de bien a favor de la empresa KONRAD LINDER S.A.C. REPRESENTACIONES.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga realizó la Convocatoria del Proceso de Selección por Adjudicación Simplificada N° 03-2021-UNICA-1 al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" aprobado con D. S. N° 082-2019-EF, con Fe de Erratas por D. S. N° 082-2019-EF y Disposiciones adicionales aprobadas a través del D. S. N° 250-2020-EF; así como a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado aprobado a través del D. S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias aprobadas con D. S. N° 377-2019-EF; D. S. N° 250-2020-EF y D. S. N° 162-2021-EF;

Que, como resultado del Proceso de Selección por Adjudicación Simplificada N° 03-2021-UNICA-1, la Universidad emitió la Guía de Internamiento N° 000469 de fecha 27 de Setiembre de 2021, a nombre de la empresa KONRAD LINDER SAC REPRESENTACIONES, para la provisión de Un Equipo de Laboratorio "Centro de Inclusión de Tejidos" para la Facultad de Ciencia Biológicas, por un valor de S/ 40,000.00 soles, en un plazo de entrega de treinta (30) días calendarios, de conformidad con el Contrato suscrito el 27/09/2021 precisándose que el plazo máximo para la entrega es el 27 de octubre de 2021, según declaración jurada de plazo de entrega;

Que, mediante Carta de fecha 26 de Octubre del 2021, la empresa KONRAD LINDER SAC REPRESENTACIONES, solicita por motivos de causales no atribuibles a su empresa, Ampliación de Plazo por un período de DIECISÉIS (16) días calendarios, señalando lo siguiente:

(...)

1) *Las cadenas logísticas y los medios de transporte de carga internacional están actualmente atravesando un periodo saturación con consecuentes retrasos. Las noticias del sector lo han reportado en sendos artículos periodísticos y blogs especializados desde el pasado mes de septiembre en los siguientes términos:*



1.1 Del sitio web PORTALFRUTICOLA.COM 29 DE SEPTIEMBRE. Maersk: Congestión Portuaria persistirá y demanda de carga aérea será histórica. Extracto: "La Naviera Maersk ha proporcionado una actualización del mercado sobre la compleja situación logística global, indicando que la congestión de los puertos y los cuellos de botella de la cadena de suministro persistirán hasta fin de año (...)

Que, con Oficio N° 2481-DIGA-UNICA-2021, de fecha 27 de Octubre de 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPCC Roberto Angulo Quispe, en calidad de Área Usuaria, al término de la evaluación de acuerdo a lo solicitado comunica a la Directora General de Administración, la Procedencia de Ampliación de Plazo solicitado.

Que, la Directora de la Dirección General de Administración mediante Oficio N° 897-2021-DGA/UNICA de fecha 28 de octubre de 2021, señala que de conformidad a lo precisado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la emisión de la Resolución Rectoral aprobando la Ampliación de Plazo planteado por la empresa KONRAD LINDER S.A.C. REPRESENTACIONES;

Que, de conformidad con el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" aprobado con D. S. N°082-2019-EF, se invoca a los siguientes incisos:

- 34.1 *El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".*
- 34.2 *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) Otros contemplados en la Ley y el reglamento.*

(...)

- 34.9 **El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.**

Que, el artículo 137 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado aprobado a través del D. S. N° 344-2018-EF precisa, *el contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la Orden de Compra o de Servicios, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor estimado no supere los cien mil con 00/100 soles.*

Que, el inciso 142.1 del artículo 142° "Plazo de ejecución contractual" del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado aprobado a través del D. S. N° 344-2018-EF precisa: *El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso;*

Que, estando al artículo 158 "Ampliación de plazo contractual" del Reglamento LCE aprobado con D. S. N°344-2018-EF señala en sus siguientes incisos:

158.1 Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**

158.2 El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3 La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.



Que, asimismo de conformidad con el artículo 197 del Reglamento citado en el párrafo precedente, de acuerdo a las Causales de Ampliación de Plazo, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;**

Que, de acuerdo al artículo 137 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S..N° 344-2018-EF, en el presente caso el Contrato se perfeccionó a través de la emisión de la Orden de Compra o Guía de Internamiento. Por lo cual se procedió a elaborar y notificar al contratista la Guía de Internamiento N° 000469 de su elaboración, vale decir el 27 de Setiembre del 2021, venciendo el plazo de cumplimiento del contrato (treinta días calendarios), en fecha 27 de Octubre del 2021;

Que, mediante Informe N° 685-OAJ-UNICA-2021 de fecha 5 de noviembre del 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de **OPINIÓN;**

RECOMIENDA:

- **Aprobar la Ampliación de Plazo** de la Adjudicación Simplificada N° 03-2021-UNICA-1, para la **ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE LABORATORIO CENTRO DE INCLUSIÓN DE TEJIDOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS;** por el plazo de (16) días Calendario; debiendo computarse dicho plazo a partir del 27 de Octubre hasta 12 de Noviembre que vence la Ampliación de Plazo (01), debiendo notificar al interesado y a las Oficinas de DIGA, y otras oficinas competentes; debiéndose expedir la Resolución Rectoral Correspondiente con Eficacia Anticipada.
- Que, la DIGA Supervisara el Cumplimiento del Contrato para la Adjudicación de los Bienes Muebles señalados en el Párrafo de Antecedentes.
- Precizando además el Acto Resolutivo que no le corresponde el Pago del Cobro de Mayores Gastos Generales por la Ampliación Otorgada.

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO de la Adjudicación Simplificada N° 03-2021-UNICA-1, para la ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE LABORATORIO CENTRO DE INCLUSIÓN DE TEJIDOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS; por el plazo de (16) días Calendarios; debiendo computarse, con EFICACIA ANTICIPADA, a partir del 27 de octubre hasta 12 de noviembre de 2021.

Artículo 2°.- DETERMINAR que la Dirección General de Administración supervisara el cumplimiento del Contrato para la Adjudicación de los Bienes Muebles, de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- PRECISAR que la emisión de la presente Resolución Rectoral no generará pago de cobro de mayores gastos generales, por la ampliación otorgada en la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL